

# Plan de Medidas Antifraude



**AUTOBUSES DE CÓRDOBA, S.A.**

**AUCORSA**

# ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN.....	3
2. OBJETIVOS.....	4
3. ÁMBITO DE APLICACIÓN .....	5
4. MEDIDAS PREVENTIVAS .....	5
<u>A.</u> Definición.....	5
B. Declaración institucional de lucha contra el fraude .....	6
C. Código ético.....	6
D. Procedimiento para tratamiento de conflicto de intereses y Declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI) .....	7
E. Formación .....	8
F. Sistema de control interno.....	8
5. MEDIDAS DE DETECCIÓN .....	9
<u>A.</u> Definición .....	9
B. Indicadores antifraude (banderas rojas) .....	9
C. Herramientas de prospección de datos .....	10
D. Canal de denuncias .....	10
6. MEDIDAS CORRECTIVAS .....	13
<u>A.</u> Definición.....	13
B. Evaluación de incidencias y procedimientos de intervención.....	13
C. Persecución del fraude .....	14
7. ORGANIZACIÓN ANTIFRAUDE.....	15
8. APROBACIÓN Y ENTRADA EN VIGOR.....	16
9. PUBLICIDAD Y TRANSPARENCIA.....	17
10. EVALUACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL PLAN.....	17
11. RELACIÓN DE ANEXOS .....	17

## 1. INTRODUCCIÓN

El Consejo Europeo aprobó el 21 de julio de 2020 el Instrumento de Recuperación de la Unión Europea conocido como “Next Generation EU”, contemplando ya el papel fundamental de las autoridades competentes de los Estados miembros en la lucha contra el fraude a los intereses financieros de la Unión Europea teniendo en cuenta el elevado volumen de fondos dirigidos a impulsar la recuperación.

El eje central de este instrumento es el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (en lo sucesivo, el Mecanismo, o MRR), destinado a mitigar el impacto económico y social de la pandemia por COVID-19 mediante préstamos y subvenciones para apoyar las reformas e inversiones emprendidas por los Estados miembros de la Unión.

El Mecanismo ha sido regulado mediante el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia cuyo artículo 22 dispone en su primer apartado que *“los Estados miembros, en su condición de beneficiarios o prestatarios de fondos en el marco del Mecanismo, adoptarán todas las medidas adecuadas para proteger los intereses financieros de la Unión y para velar por que la utilización de los fondos en relación con las medidas financiadas por el Mecanismo se ajuste al Derecho aplicable de la Unión y nacional, en particular en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses. A tal efecto, los Estados miembros establecerán un sistema de control interno eficaz y eficiente y recuperarán los importes abonados erróneamente o utilizados de modo incorrecto”*.

España ha articulado las actuaciones correspondientes a este Mecanismo mediante el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Reino de España (PRTR), aprobado por Decisión de Ejecución del Consejo Europeo de 6 de julio de 2021.

El Acuerdo de Financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia firmado entre la Comisión Europea y España el 6 de agosto de 2021, establece que España deberá garantizar que el sistema de control interno cumple con los requisitos clave establecidos en su Anexo I, donde se concretan y aclaran las exigencias previstas en el artículo 22 del Reglamento del MRR, y que las autoridades encargadas de la implementación del Plan de Recuperación han de verificar el cumplimiento de hitos y objetivos y comprobar la ausencia de serias irregularidades (fraude, corrupción y conflictos de interés) y de doble financiación.

En desarrollo de estas previsiones se ha dictado la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. En su artículo 6 regula el refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de interés, y contempla, concretamente, la existencia de un “Plan de medidas antifraude”, determinando –apartado 5– sus requerimientos mínimos. El propio artículo 6 alude a actuaciones y herramientas específicas como la evaluación de riesgo de fraude, la cumplimentación de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) y la disponibilidad de un procedimiento para abordar conflictos de intereses.

Autobuses de Córdoba, S.A. tiene como misión la organización y prestación del servicio público de transporte urbano dentro del término municipal de Córdoba, con derechos exclusivos de explotación, y su coordinación con otros sistemas de transporte cualquiera que sea su clase y que puedan servir a los requerimientos de la ciudad, en beneficio de las necesidades de los clientes, de la competitividad en los mercados en los que opera y de las expectativas de todos aquellos que trabajan para la Organización, así como de sus Agentes Sociales.

En atención a esta misión de servicio público, tiene presentes todas las disposiciones y consideraciones anteriormente citadas para elaborar y aprobar este Plan de Medidas Antifraude.

## **2. OBJETIVOS**

Hay tres elementos fundamentales en el ciclo contra el fraude y la lucha contra la corrupción: la prevención, la detección y la corrección (en la que se puede incluir la actuación judicial). La combinación adecuada de instrumentos que atiendan a todas esas dimensiones puede reducir considerablemente el riesgo de fraude y corrupción, y constituir además un importante método disuasorio de quienes se vean tentados de incurrir en tales conductas.

El presente Plan de Medidas Antifraude tiene la finalidad de abordar de manera integral esas tres dimensiones, reforzando la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de interés, y evitando la doble financiación, conforme a lo dispuesto en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Pretende ayudar a detectar los riesgos que en ese ámbito afectan a la Organización, y establecer e implantar las medidas a seguir para prevenir, detectar y corregir la eventual comisión de tales conductas.

Concretamente, los objetivos que persigue este Plan son los siguientes:

- Aplicar una política de tolerancia cero frente al fraude y la corrupción.
- Desarrollar un código ético de conducta, basado en el fomento de los valores como integridad, objetividad, rendición de cuentas y honradez.
- Definir medidas preventivas adecuadas y proporcionadas, ajustadas a las situaciones concretas, para reducir el riesgo residual de fraude a un nivel aceptable.
- Desarrollar un planteamiento proactivo, estructurado, específico y eficaz en la toma de decisiones para gestionar el riesgo de fraude.
- Disponer de un procedimiento para abordar conflictos de intereses y la declaración de conflictos de intereses (DACI), en su caso.
- Favorecer la formación y la concienciación y fomentar la adquisición y transferencia de conocimientos.

- Establecer mecanismos adecuados de evaluación del riesgo para todas las medidas gestionadas, dejando evidencias del mismo, en busca de las partes del proceso más susceptibles de sufrir fraude, y controlarlas especialmente.
- Implantar sistemas de control interno eficaz, adecuadamente diseñados y gestionados, y centrado en paliar los riesgos que se identifiquen.
- Identificar vulnerabilidades de fraude (banderas rojas) dentro de los procesos de la Organización.
- Analizar la información que permita detectar posibles situaciones de alto riesgo, mediante, en su caso, el cruce de datos con otros organismos públicos o privados del sector, con respeto de la normativa de protección de datos personales.

### 3. ÁMBITO DE APLICACIÓN

En cuanto a las entidades sujetas a su ámbito de aplicación, este Plan de Medidas Antifraude resulta aplicable:

- a. A la sociedad Autobuses de Córdoba, S.A. (que será denominada como **“AUCORSA”**, la **“Organización”** o la **“Empresa”**).
- b. A cualquier otra sociedad o centro de trabajo que forme parte o que en un futuro pueda formar parte de AUCORSA.
- c. En determinados aspectos, a los contratistas y subcontratistas de AUCORSA.

Respecto a las personas incluidas en su ámbito de aplicación, este Plan de Medidas Antifraude afecta a toda cuantas integran la Organización, independientemente del nivel de responsabilidad del cargo o puesto que desempeñen, del tipo de relación contractual que mantengan con la Empresa o del lugar en el que desarrollen su actividad.

### 4. MEDIDAS PREVENTIVAS

#### A. Definición

En el contexto del PRTR las medidas preventivas están constituidas por el conjunto de procedimientos, prácticas y controles realizados con el objeto de evitar el fraude, la corrupción, los conflictos de interés y la doble financiación en la ejecución del Mecanismo. Las concretas medidas preventivas aplicables han de ser elegidas por cada entidad en atención a sus propias características, sin perjuicio de tres elementos que son obligatorios para algunas entidades: evaluación de riesgos, declaración de ausencia de conflicto de intereses y disponibilidad de un procedimiento para abordar estos últimos.

En este apartado del Plan se contienen las medidas preventivas que AUCORSA considera ajustadas a las características de la Organización.

## B. Declaración institucional de lucha contra el fraude

Mediante la Declaración institucional de lucha contra el fraude, AUCORSA quiere manifestar su compromiso con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales y su adhesión a los más estrictos principios de integridad, objetividad y honestidad, de manera que su actividad sea percibida por todos los agentes que se relacionan con ella como opuesta al fraude y la corrupción en cualquiera de sus formas.

Asimismo, con dicha Declaración AUCORSA se compromete a dar cumplimiento al Plan de Medidas Antifraude diseñado y a prevenir, perseguir y denunciar cualquier actuación fraudulenta que pudiera surgir, mostrando tolerancia cero ante el fraude.

El **Anexo I** de este Plan contiene la Declaración institucional de lucha contra el fraude.

## C. Código ético

El Código ético establece los principios y valores que regulan el comportamiento ético, profesional, responsable y manera de actuar de todas las personas integrantes de la Organización, en cualquier condición (empleados, directivos, personal autónomo y miembros del órgano de administración), en su actividad diaria y habitual en la empresa.

En esencia, el Código Ético determina:

- a. Los principios rectores, el marco de referencia y base sobre el que se configura la conducta y el comportamiento empresarial, manifestado en los actos y hechos de los Miembros de la Organización y Agentes Sociales que interactúan en el ámbito empresarial.
- b. Las pautas de conducta en la toma de decisiones ante las situaciones en las que éstos puedan encontrarse en sus relaciones profesionales, especialmente la de los Miembros de la Organización, no sólo mientras subsista su relación con la Empresa, sino también, y en determinadas circunstancias, una vez extinguida la misma por cualquier causa.

Se trata de una herramienta para promover la misión, visión y principios de AUCORSA y una exposición de los compromisos y responsabilidades éticas, en sí y en el desarrollo de las actividades empresariales, asumidas por los Miembros de la Organización.

Con la aplicación del Código Ético se pretende que las personas que desempeñan sus actividades dentro de la Empresa demuestren un comportamiento íntegro y profesional en todo momento y contribuyan al buen ambiente y al compromiso de AUCORSA con la normativa que pueda afectarle.

Este Plan incorpora el Código ético como **Anexo II**.

#### **D. Procedimiento para tratamiento de conflicto de intereses y Declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI)**

Un conflicto de intereses surge cuando algo interfiere o influye sobre el juicio independiente de un Miembro de la Organización en el ámbito de su desempeño profesional, determinado que sus intereses personales, de forma directa o indirecta, sean contrarios o entren en colisión con los intereses de la Organización, interfieren en el cumplimiento respecto de los deberes y responsabilidades o le involucran a título personal en alguna transacción u operación económica. Se impone una obligación de evitar situaciones en las que el interés personal pueda entrar en conflicto con los intereses de la Organización.

El artículo 61.3, “Conflicto de intereses”, del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que *“existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal”*.

El artículo 3 c) de la Ley 2/2021, de 18 de junio, de lucha contra el fraude y la corrupción en Andalucía y protección de la persona denunciante, incluye en su ámbito objetivo de aplicación a las entidades de Derecho privado vinculadas o dependientes de la Administración local. Y su artículo 4 c), relativo al ámbito subjetivo de aplicación, dispone que la Ley será de aplicación *“A las personas que presten servicios en las entidades integrantes de la Administración local de la Comunidad Autónoma de Andalucía y organismos públicos y entidades de derecho público o privado vinculados o dependientes de las mismas”*. Su artículo 2 c) define al conflicto de intereses del siguiente modo:

*“Conflicto de intereses: situación en la que el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones atribuidas a las personas incluidas en el ámbito subjetivo de aplicación definido en el artículo 4, apartado 1, párrafos a), b), c) y d), pueda verse influido por razones familiares, afectivas, de afinidad política, de interés económico o por cualquier otro motivo de comunidad de intereses, tanto propios como de terceras personas.*

*El conflicto de intereses comprenderá cualquier participación en un procedimiento en el que se tenga, directa o indirectamente, un interés financiero, político, económico o personal que pudiera comprometer la imparcialidad o independencia”*.

Atendiendo a la situación que motivaría el conflicto puede distinguirse entre:

- i) Conflicto de intereses aparente: se produce cuando los intereses privados de una persona de la Organización, o de un tercero que entable negocios jurídicos con ella, son susceptibles de comprometer el ejercicio objetivo de sus funciones u obligaciones, pero finalmente no se encuentra un vínculo identificable e individual con aspectos concretos de la conducta, el comportamiento o las relaciones de la persona (o una repercusión en dichos aspectos).
- ii) Conflicto de intereses potencial: surge cuando una persona de la Organización o un tercero que entable negocios jurídicos con ella, tienen intereses privados de tal naturaleza, que podrían ser susceptibles de ocasionar un conflicto de intereses en el caso de que tuvieran que

asumir en un futuro determinadas responsabilidades oficiales.

iii. Conflicto de intereses real: implica un conflicto entre el deber público y los intereses privados de una persona de la Organización o en el que dicha persona tiene intereses privados que pueden influir de manera indebida en el desempeño de sus deberes y responsabilidades.

En el Código ético a que se alude en el apartado anterior, integrado como Anexo II de este Plan, se describen determinadas situaciones en que puede producirse conflicto de interés.

El **Anexo III** de este Plan establece el Procedimiento para tratamiento del conflicto de intereses y el formulario de Declaración de Ausencia de conflicto de intereses.

### **E. Formación**

AUCORSA promoverá acciones formativas dirigidas a todas las personas integrantes de la Organización, pero especialmente a quienes desempeñen puestos directivos y tareas de instrucción de expedientes o procedimientos, en particular, los de contratación y los relativos a subvenciones.

Las acciones formativas, que tendrán carácter periódico, incidirán en la identificación y evaluación de riesgos, el establecimiento de controles específicos, la actuación en caso de detección de fraude, la exposición de casos de uso, etc.

### **F. Sistema de control interno**

El Departamento de Contratación, Calidad y Subvenciones tiene implantados sistemas de control alineados con los objetivos de este Plan.

Asimismo, el Área de Administración despliega actuaciones de control y análisis de la gestión económico-financiera, con la finalidad de comprobar que la actuación económico-administrativa y financiera de los servicios se ajusta a las disposiciones vigentes en cada caso.

En dicho cometido, y sin perjuicio de la directa competencia de la Intervención de Fondos de la Entidad Local, en su función interventora mediante la modalidad del control interno a través de las labores de auditoría pública, que incluye las modalidades de auditoría de cuentas, de cumplimiento y operativa, el Área de Administración de AUCORSA posee, al respecto, obligaciones de colaboración, supervisión y cooperación con la Intervención de Fondos, en la identificación y evaluación de los riesgos, las prioridades y los medios disponibles para la ejecución de los gastos, cumpliendo con los controles que a tal fin hayan sido especificados por aquel órgano de control para minimizar los riesgos detectados. En concreto deberán comprobar:

- a) La adecuación de los gastos e ingresos a los fines estatutarios de la entidad.



- b) La adecuación de la contratación de bienes y servicios, tanto de funcionamiento como, en su caso, de inversiones, a la normativa sobre contratación pública que le sea de aplicación.
- c) La revisión de la contratación y gastos de personal.
- d) El análisis de la concertación de operaciones de endeudamiento.
- e) El cumplimiento de las normas relativas a la gestión administrativa y administración de la entidad en los ámbitos presupuestarios, económicos, financieros y patrimoniales que, según su naturaleza jurídica, le sean de aplicación.

Dicha área actuará con plena autonomía en el ejercicio de las funciones que tiene atribuidas.

## **5. MEDIDAS DE DETECCIÓN**

### **A. Definición**

Son medidas de detección las que contribuyen a descubrir conductas susceptibles de calificarse como fraude, corrupción o doble financiación. Representan una etapa crítica en la lucha contra tales conductas.

A continuación, se desarrollan las medidas de detección que AUCORSA considera eficientes y proporcionales al nivel y naturaleza de los riesgos de fraude, corrupción, conflictos de interés y doble financiación identificados, tanto en cantidad (número de medidas) como en calidad (naturaleza de las medidas).

### **B. Indicadores antifraude**

Son consideradas banderas rojas los indicadores de alerta de un posible fraude o corrupción. Se trata de un elemento o una serie de elementos de carácter atípico o que difieren de la actividad normal. Constituyen, por tanto, una señal de que algo se sale de lo habitual y debe examinarse con más detenimiento.

La presencia de indicadores de alerta deberá hacer que el personal y los responsables aumenten la vigilancia. La existencia de una bandera roja no significa que se haya producido un fraude o que pueda producirse, sino que la situación debe verificarse y supervisarse con la diligencia debida.

La identificación de tales riesgos tiene lugar mediante la aplicación de los controles establecidos en el Informe sobre Riesgos y Mapa de Riesgos unido, contenido en el **Anexo IV** de este Plan. Los referidos documentos reflejan las actividades o procesos desarrollados por la Empresa en los que existen riesgos de realizar actuaciones de fraude, corrupción, conflictos de interés y doble financiación en la ejecución del Mecanismo, los controles internos para mitigarlos, y la valoración del riesgo, teniendo en cuenta la probabilidad y el impacto. Cuando, en ejercicio de los controles identificados en el mapa, se detecte la

ocurrencia de una conducta de riesgo, se comunicarán los hechos a la Comisión Antifraude para que proceda a tramitar el oportuno procedimiento de gestión.

### **C. Herramientas de prospección de datos**

Muchos de los indicadores de fraude y otras conductas irregulares, tanto reales como potenciales, radican en los datos sobre transacciones, datos operativos y datos financieros de las entidades, y pueden identificarse utilizando técnicas y herramientas de tratamiento y análisis de datos.

Estos análisis proactivos de datos utilizan sofisticadas pruebas analíticas, pruebas cruzadas informatizadas e identifican relaciones que no resultan inicialmente obvias, con el objetivo de poner de relieve potenciales fraudes y conductas irregulares que pueden pasar inadvertidos para la dirección, a menudo durante años.

Este tipo de técnicas permiten detectar irregularidades que cumplen un patrón conocido, gestionar grandes cantidades de datos, identificar elementos que se comportan de forma anómala o servir de evaluación de los controles de detección existentes.

De las aplicaciones que hasta hoy se conocen, la inteligencia artificial ya operativa que demuestra un más claro potencial para luchar contra la corrupción es el programa Arachne (<https://ec.europa.eu/social/main.jsp?catId=325&intPagelId=3587&langId=es>), desarrollado por la Comisión Europea y que se ofrece gratuitamente a las autoridades nacionales de los Estados miembros que gestionan fondos europeos y que manifiestan su interés en beneficiarse del programa.

Otra posibilidad sería la comprobación de información a través de bases de datos de los registros mercantiles, bases de datos de organismos nacionales y de la UE, expedientes de los empleados (teniendo en cuenta las normas de protección de datos) y Plataforma de Contratación del Estado.

AUCORSA, atendiendo a su carácter de sociedad mercantil pública, estudiará las posibilidades de acceso y de presentación de las diferentes herramientas en la lucha contra la corrupción y el fraude, promoviendo la implantación de aquellas a las que pueda tener acceso y resulten más eficientes.

### **D. Canal de denuncias**

Los miembros de la Organización están obligados a denunciar cualquier suceso o incidencia que puedan suponer incumplimientos del Plan de Antifraude y de la normativa de aplicación –tanto interna como externa–, a través del Canal de Denuncias. La Comisión Antifraude es la encargada de la recepción y gestión de las denuncias.

La implementación del Canal de Denuncias tiene como finalidad:

- f) Establecer un conducto eficaz y efectivo en la prevención, detención y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de interés, contrarias al Plan.

- g) Dotar a AUCORSA de una medida de control sobre su propia actividad.
- h) Detectar anticipadamente e identificar las actividades en cuyo ámbito pueden ser cometidas las infracciones que se pretenden evitar.
- i) En su caso, posibilitar la imposición de sanciones a los autores de las conductas denunciadas, en los supuestos en los que así proceda.
- j) Permitir a la AUCORSA, cuando así proceda, poner en conocimiento de las autoridades, las infracciones detectadas a través del canal de denuncias.
- k) En su caso, colaborar con la investigación judicial.
- l) Contribuir a la mejora continua de los procesos internos para la prevención, detención y corrección de las conductas ilegales o contrarias al Plan y su documentación aneja.

En definitiva, los miembros de la Organización tienen la obligación de utilizar el Canal de Denuncias cuando tengan conocimiento de comportamientos individuales, colectivos o desarrollo de actividades que concurren en el seno de AUCORSA y que puedan contravenir el Plan de Medidas Antifraude.

Dentro del Canal de Denuncias, se habilitan por AUCORSA los siguientes medios:

- a) Correo electrónico a la dirección [aucorsa@aucorsa.es](mailto:aucorsa@aucorsa.es), que se constituye como buzón de denuncias.
- b) A través de la página web de AUCORSA a través de la herramienta habilitada para ello.
- c) Presentación de la denuncia en el buzón físico establecido al efecto.

El Canal de Denuncias es bidireccional en cuanto a personas, es decir, pueden denunciar los empleados a otros que también lo sean, a sus superiores jerárquicos, directivos y miembros del órgano de administración; y los superiores jerárquicos, miembros del órgano de administración y directivos al resto de empleados y entre ellos.

En caso de existir un modelo de formulario en [la web/intranet], deberá utilizarse este, debiendo adjuntar toda la documentación de la que se disponga y que sirva de soporte justificativo de la misma.

Procedimiento a seguir en caso de denuncia:

- a) Recibida la denuncia formulada por cualquier miembro de la Organización, relativa a un incumplimiento del Plan, la Comisión Antifraude acusará recibo al denunciante en un plazo máximo de siete días desde la recepción de la misma y procederá a la evaluación previa de la denuncia.

- b) En caso de considerarlo necesario, iniciará un proceso de investigación interna. Igualmente, se podrá dar audiencia al denunciado y otras personas conocedoras de los hechos. Asimismo, en el plazo máximo de tres meses a partir del acuse de recibo, se notificará al denunciante el curso que se le ha dado a la denuncia, así como si se necesita ampliación de datos
- c) Concluida la investigación, la Comisión Antifraude realizará un informe exponiendo los hechos denunciados (en adelante, el “Informe de Conclusiones”), fundamentado y motivado, con una propuesta de las medidas a adoptar.

En el caso de encontrarse una debilidad en los procedimientos y controles implantados o en cualquier otro aspecto del Plan, el Informe de Conclusiones deberá contener propuestas sobre las consiguientes mejoras que solventen esas debilidades, las cuales, de considerarse relevantes, se someterán al órgano de administración para su aprobación.

Si la investigación concluye con la acreditación de un incidente relevante de fraude, corrupción o conflicto de interés, se deben poner en marcha, las siguientes actuaciones, en coordinación con las dispuestas en el apartado 6. B siguiente:

- Si se considera necesario, contar con un informe de un asesor externo especializado en la materia, a fin de que emita opinión sobre los hechos denunciados y sus posibles consecuencias.
- Informar a la alta dirección y al órgano de administración para su valoración y adopción de las medidas oportunas al respecto.
- La aplicación de las medidas preventivas y correctoras propuestas en el Informe de Conclusiones.
- La adopción de medidas sancionadoras o disciplinarias frente a los autores de los hechos constitutivos del incidente.

AUCORSA garantiza la confidencialidad del denunciante y de cualquier tercero mencionado en la denuncia y el cumplimiento de las normas sobre Protección de Datos de Carácter Personal. Además, los Miembros de la Organización tendrán la posibilidad de realizar las denuncias de forma anónima. En este caso, el procedimiento a seguir tras la recepción de la denuncia será adaptado a las circunstancias concretas.

Asimismo, se asegura la completa indemnidad del miembro de la Organización o, en su caso, del tercero que de buena fe hubiera realizado una denuncia. A tal efecto, la Comisión Antifraude hará un seguimiento del denunciante para evitar cualquier tipo de represalia, implementándose las medidas internas que resulten necesarias para dicho fin.

## **6. MEDIDAS CORRECTIVAS**

### **A. Definición**

Son medidas correctivas las que adoptará la Organización una vez detectado un supuesto de fraude, corrupción o doble financiación, para:

- i) Evitar la toma de decisiones contaminadas por estas patologías.
- ii) Promover que se anulen las que ya se hubieran adoptado.
- iii) Exigir todas las responsabilidades a que haya lugar.
- iv) Recuperar las sumas que se hayan visto afectadas.

### **B. Evaluación de incidencias y procedimientos de intervención**

Cuando se produzca una incidencia relativa a fraude, corrupción o doble financiación, AUCORSA evaluará la incidencia y su eventual calificación como sistémica o puntual, así como la necesidad de cancelar las actuaciones afectadas. La Organización reaccionará de manera rápida para adoptar las acciones oportunas a fin de tomar el control de la situación y corregirla, así como para gestionar las consecuencias, tratando de reducir los efectos adversos. En el supuesto de que la incidencia se haya conocido a través del Canal de Denuncias, se seguirá el procedimiento específicamente establecido para su gestión.

Durante el procedimiento de investigación y verificación de los hechos se suspenderán todas las operaciones de tesorería afectadas, como medida cautelar.

La Comisión Antifraude investigará los hechos, y cuando su informe declare con claridad la existencia de riesgo llevará a cabo las siguientes actuaciones, proponiendo al órgano de administración la decisión que sea de su competencia:

- La suspensión inmediata del procedimiento de gestión de las operaciones afectadas.
- La revisión de la totalidad de los expedientes incluidos en las operaciones.
- La comunicación de los hechos producidos y las medidas adoptadas al órgano de administración, quien comunicará el asunto a la Autoridad Responsable, la cual podrá solicitar la información adicional que considere oportuna de cara a su seguimiento.
- El inicio del procedimiento de recuperación de pagos indebidos, en caso de que se hubieran producido, de acuerdo con la normativa aplicable, dependiendo del tipo de negocio jurídico en el que se haya materializado la gestión de los fondos del Mecanismo de Recuperación.
- La revisión y mejora de procedimientos internos para subsanar las debilidades detectadas, de forma que las incidencias detectadas no vuelvan a repetirse.

- La revisión de los sistemas de control interno para establecer los mecanismos oportunos que detecten las referidas incidencias en las fases iniciales de verificación.

### C. Persecución del fraude

Una vez detectado y confirmado un fraude, se procederá en primer término a comunicarlo a las autoridades competentes para la exigencia de responsabilidades administrativas, patrimoniales y penales de las personas de la Organización o de terceros que hayan participado en los hechos. En particular, se formalizarán las comunicaciones y denuncias que se detallan a continuación.

En caso de existencia de un posible fraude, o su sospecha fundada, denunciarán los hechos al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA), para su valoración y eventual comunicación a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude. La Comunicación 1/2017, de 6 de abril, del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude, establece la forma en la que pueden proceder las personas que tengan conocimiento de hechos que puedan ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea. En el siguiente enlace se puede acceder al documento completo del Ministerio de Hacienda y Función Pública:

<https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-es/snca/Documents/ComunicacionSNCA06-04-2017Canaldenuncias.pdf>

En el ámbito de la contratación pública, cabe destacar el papel que la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, confiere a la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación (OIReScon). Esta Oficina dispone de un buzón como vía de comunicación destinada a aquellos que hayan sido o sean licitadores en un procedimiento de licitación del sector público u órganos de contratación de todo el sector público que hayan identificado, bien patologías o malas prácticas en el ámbito de la contratación pública que hayan provocado mal funcionamiento o distorsiones en el mercado de la contratación, o bien quieran plantear posibles respuestas o soluciones a las dificultades que plantea la aplicación de la legislación en materia de contratación pública. Su finalidad es canalizar las sugerencias o comunicaciones que se quieran hacer llegar a la OIReScon que ayuden a dar respuesta a las dificultades que plantea la aplicación de la legislación en materia de contratación pública, así como orientar y proporcionar ayuda en su aplicación, como medida de Gobierno Abierto, participación ciudadana y gobernanza en materia de contratación pública. El buzón en el que proceder a estas comunicaciones se encuentra disponible en el siguiente enlace: <https://www.hacienda.gob.es/ES/Oirescon/Paginas/HomeOirescon.aspx>

Cuando de la actuación de la Comisión Antifraude se desprenda que las irregularidades detectadas pudieran ser constitutivas de un ilícito penal, se comunicará al órgano de administración de la entidad, con las propuestas que consideren oportunas, a los efectos de que este valore y adopte (i) las medidas necesarias para la incoación de expedientes informativos o disciplinarios, (ii) la denuncia de los hechos a las Autoridades Públicas

competentes y, si fuera procedente, al Ministerio Fiscal; así como, la comunicación a la Fiscalía Europea los hechos que pudieran constituir fraude, corrupción, malversación, blanqueo de capitales u otros tipos penales de su competencia; (iii) igualmente, cuando sea procedente, se comunicarán los hechos a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), mediante su buzón de denuncias, accesible en [https://ec.europa.eu/anti-fraud/index\\_es](https://ec.europa.eu/anti-fraud/index_es)

En los casos en que proceda, se instará asimismo la exigencia de responsabilidad patrimonial o contable prevista en los artículos 49 a 87 de la Ley 7/1988, de 5 abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas.

## 7. COMISIÓN ANTIFRAUDE

La Comisión Antifraude es designada por el órgano de administración de AUCORSA, debiendo estar integrado por personas profesionalidad, conocimientos y experiencia adecuados para el correcto desempeño de la función asignada. Sus miembros deberán llevar a cabo su actuación de forma autónoma e independiente.

Podrá ser un órgano unipersonal o colegiado, siendo el órgano de administración de la Organización el competente para acordar esto último.

Las funciones y responsabilidades de la Comisión Antifraude, en términos generales son:

- Participar en la implementación Plan y en la elaboración de la documentación pertinente.
- Garantizar la aplicación de procedimientos y controles adecuados y controlar el cumplimiento del Plan y documentación vinculada.
- Organizar y gestionar la formación adecuada para los miembros de la Organización en esta materia y estar a disposición para que estos le planteen las preguntas y dudas que estimen convenientes. De esta forma, los Miembros de la Organización conocerán los riesgos asociados a sus puestos de trabajo.
- Revisar el Plan y el resto de las directrices y documentación aneja, con la periodicidad fijada y proponer las mejoras que resulten necesarias.
- Gestionar, directamente o través de la correspondiente externalización, las denuncias que llegan a través del canal de denuncias o cualquier otro mecanismo.
- Establecer sistemas de vigilancia, auditoría y control para verificar el cumplimiento del Plan.
- Promover nuevas medidas de prevención y lucha contra la corrupción y fraude.



- Elaborar informes periódicos y en situaciones específicas sobre el cumplimiento e incidencias del Plan de Medidas Antifraude, para mantener suficientemente informado el órgano de administración, manteniendo una línea de comunicación directa con este.

Además, sus miembros deberán tratar con absoluta confidencialidad la información y documentación obtenida y no podrán utilizarla para un fin distinto que el determinado por sus responsabilidades y funciones.

Los miembros de la Comisión Antifraude no podrán delegar sus funciones y responsabilidad a ninguna otra persona. Sin perjuicio de ello, para el cumplimiento de sus funciones podrá:

- a) Cooperar, cuando sea necesario, con cualquier departamento de AUCORSA.
- b) Requerir los servicios de cualquier departamento AUCORSA.
- c) Contar con los servicios de un asesor externo para la colaboración y apoyo a cualquiera de sus funciones.

La Comisión Antifraude, en caso de ser colegiada, se reunirá, como mínimo, una vez al trimestre y siempre que:

- a) Resulte conveniente para el buen desarrollo de sus funciones.
- b) Tenga que realizar la investigación e instrucción de cualquier suceso, indecencia o denuncia que le haya sido comunicado.

La Comisión Antifraude podrá regular su propio funcionamiento en el ejercicio de su facultad de auto organización.

Todos los miembros tienen la obligación de asistir a las reuniones, de las cuales se levantará la correspondiente acta.

Las personas integrantes de esta Comisión se abstendrán de intervenir en asuntos cuando concurren las circunstancias establecidas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público o se produzcan conflictos de intereses conforme a lo dispuesto en este Plan de Medidas Antifraude y en el Código ético que forma parte del mismo.

## **8. APROBACIÓN Y ENTRADA EN VIGOR**

Este Plan de Medidas Antifraude se aprueba por el Consejo de Administración de AUCORSA.

Este Plan entra en vigor a partir del día, 27 de abril de 2022, fecha de su aprobación, y tendrá validez hasta su modificación o sustitución.



## **9. PUBLICIDAD Y TRANSPARENCIA**

Este Plan se publicará en la página web de AUCORSA.

Una vez publicado, su aprobación se comunicará a todas las personas de la Organización sin excepciones, indicándole la dirección web donde acceder a su contenido.

## **10. EVALUACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL PLAN**

Anualmente, la Comisión Antifraude elaborará un informe de seguimiento y evaluación de este Plan que analice el grado de consecución de sus objetivos y sus efectos, incluyendo en su caso, las medidas de mejora que se consideren necesarias en función de las incidencias o deficiencias que se hayan podido detectar.

Dicho informe de seguimiento y evaluación será presentado al Consejo de Administración junto con el plan de medidas de mejora, para su aprobación.

## **11. RELACIÓN DE ANEXOS**

- Anexo I: Declaración institucional contra el fraude
- Anexo II: Código ético
- Anexo III: Procedimiento para la gestión del conflicto de intereses y formularios de Declaración responsable de ausencia de conflicto de interés (DACI)
- Anexo IV: Informe sobre riesgos. Anejo 1: Mapa de Riesgos.